



No. Certificación: 0468
No. Acta de Sesión: 52 EXT.
Fecha de Sesión: 03/12/2010
**Acuerdo: RELATIVO A LA SOLICITUD
DE CAMBIO DE USO DE SUELO,
PROMOVIDO POR EL C. FLORENCIO
MARTINEZ BAUTISTA.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**, a Usted:

C. FLORENCIO MARTINEZ BAUTISTA.

PRESENTE:

Que derivado de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **52**, celebrada el día **3 de Diciembre de 2010**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FLORENCIO MARTINEZ BAUTISTA, DE CAMBIO DE USO DE SUELO, PARA COMPRAVENTA DE METALES Y CHATARRA, EN LOS LOTES NÚMERO 3 Y 40, DE LA MANZANA NÚMERO 7, SECCIÓN B2, EN LA COLONIA LOS CANGREJOS, EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Consideraciones

Primero.- Que de manera oficial mediante un escrito de fecha 28 de Septiembre del 2010 El **C. Florencio Martínez Bautista**, solicita Autorización de Uso de Suelo, para la **instalación de un Negocio de Compra-Venta de metales y chatarra**, en los terrenos ubicados en la Calle paseo Los Cangrejos, identificados como Lote número 3 y 40 de la Manzana número 07, sección B-2, en la Colonia Los Cangrejos, de la ciudad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Segundo.- Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.



No. Certificación: 0468
No. Acta de Sesión: 52 EXT.
Fecha de Sesión: 03/12/2010
**Acuerdo: RELATIVO A LA SOLICITUD
DE CAMBIO DE USO DE SUELO,
PROMOVIDO POR EL C. FLORENCIA
MARTINEZ BAUTISTA.**

Tercero.- Que Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Cuarto.- Que El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

Quinto.- Que Tomando en cuenta lo señalado en el punto anterior y de lo que determina el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas vigente, el inmueble donde se pretende la **instalación de un Negocio de Compra-Venta de metales y chatarra**, se encuentra ubicado dentro de una zona en la cual no esta permitido el uso de suelo para la industria ligera, como lo es el caso que nos ocupa.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tuvo a bien proponer las siguientes conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

Conclusiones y Propuestas

PRIMERA.- Esta Comisión dictamina la **no autorización** de cambio de Uso de Suelo para la **instalación de un Negocio de Compra-Venta de metales y chatarra**, en los terrenos ubicados en la Calle paseo Los Cangrejos, identificados como Lote número 3 y 40 de la Manzana número 07, sección B-2, en la Colonia Los Cangrejos, de la ciudad de Cabo



No. Certificación: 0468
No. Acta de Sesión: 52 EXT.
Fecha de Sesión: 03/12/2010
**Acuerdo: RELATIVO A LA SOLICITUD
DE CAMBIO DE USO DE SUELO,
PROMOVIDO POR EL C. FLORENCIO
MARTINEZ BAUTISTA.**

San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur, donde El **C. Florencio Martínez Bautista**, desea instalar el mencionado Negocio.

SEGUNDA.- Esta Soberanía propone a la C. Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidenta Municipal de este Honorable Décimo Ayuntamiento, gire instrucciones a la Tesorería Municipal o a quien corresponda, para que, si lo considera conveniente El **C. Florencio Martínez Bautista**, se le expida un permiso provisional con vigencia hasta el 30 de abril de 2011 para la instalación del mencionado negocio, ya que actualmente en el municipio de Los Cabos no se cuenta con un área de uso industrial Ligero para la adecuada instalación de este tipo de negocios. Acotando que dicho permiso provisional estará condicionado a la presentación de un documento conteniendo el consentimiento de todos y cada uno de sus vecinos, identificando lote, manzana, nombre y firma del propietario o poseedor; además de dar cumplimiento a todos los requisitos que exigen La Dirección Municipal de Ecología y Medio Ambiente, La Dirección Municipal de Protección Civil y de La Secretaría de Salud.

TERCERA.- El Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos del presente acuerdo, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que dieron origen a la presente.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Seis días del Mes de Diciembre del Dos Mil Diez.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.

C.C.P. C. MIRNA ARACELI XIBILLÉ DE LA PUENTE.- Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
CC. REGIDORES.- del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, para su conocimiento.
C. ING. JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, Sindico Municipal, del H. X Ayuntamiento de Los Cabos.
C. ING. ELIAS NUÑO ROBLES- Dir. Gral. Des. Urbano Plan. y Ecol. Del H. X Aytto. de Los Cabos, B. C. S.
C. C.P. JORGE LUIS VARGAS NAVARRO, Dir. Mpal. de Ingresos, del H. X Ayuntamiento de Los Cabos.
Archivo.-